



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II.(SEGUNDAS CONTRATACIONES)

PRIMERO. Normas Generales

La situación actual de crisis está provocando que muchas familias padezcan una situación socio-económica preocupante. La puesta en marcha del Plan de empleo Social, busca minimizar esta dura realidad, ofreciendo respuestas desde el Ayuntamiento de Cabeza del Buey, con la financiación de la Junta de Extremadura, (Consejería de Educación y Empleo), Diputaciones de Badajoz y Cáceres y con recursos propios.

El objetivo principal es repartir empleo desde el Ayuntamiento para que éste llegue al mayor número posible de familias, priorizando aquéllas que se encuentran en una situación económica más débil. Para ello, se regulan criterios selectivos basados exclusivamente en circunstancias objetivas que permiten definir la situación socio-económico-laboral de los sectores de población con más dificultades para acceder al mercado laboral.

Es objeto de las presentes bases la contratación de las plazas que a continuación se relacionan en régimen laboral temporal.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

PLAZAS CONVOCADAS	6
PUESTO DE TRABAJO	Peón de Servicios Múltiples
JORNADA	100%
DURACIÓN DEL CONTRATO	Seis meses

PLAZAS CONVOCADAS	2
PUESTO DE TRABAJO	Auxiliares Administrativos
JORNADA	100%
DURACIÓN DEL CONTRATO	Seis meses

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

El procedimiento de selección es el concurso:

- Deberá encontrarse empadronado, y con domicilio de residencia efectiva en Cabeza del Buey; si el domicilio de residencia habitual no coincide con el domicilio de empadronamiento, se considerará, a estos efectos, como referente, el de residencia habitual.
- No se podrá obtener más de un puesto de trabajo por cada unidad de convivencia familiar.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto de la Consejería de Educación y Empleo, así como en la Orden de 14 de septiembre de



2017 y Resolución de 3 de noviembre de 2017, **serán beneficiarias del Plan de Empleo Social** las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Parado/a de larga duración (entendiéndose por tal quien en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días a tiempo completo .Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados .de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 131/2017 de 1 de agosto.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario de Régimen General solo se computaran las jornadas reales efectivamente trabajadas.

- Encontrarse en situación de desempleo, entendiéndose esta circunstancia como carencia efectiva de ocupación, según vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, al momento de finalización del plazo de presentación de instancias y de la efectiva contratación.
- No cobrar ninguna prestación contributiva por desempleo.
- Persona en exclusión o riesgo de exclusión: personas desempleadas que no sean beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha del cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguiente límites en cómputo anual:
 - o La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (vigente en el año de la convocatoria) si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - o Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia. (El salario Mínimo Interprofesional será el establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extraordinarias).

Nº Miembros Unidad de Convivencia	Renta Mensual	Renta Anual
+ 1 miembro	927,18 €	11.126,16 €
+2 miembros	995,86 €	11.950,32 €
+ 3 miembros	1064,54 €	12774,58 €
+4 miembros	1133,22 €	13.598,64 €
+ 5 miembros	1201,90 €	14.422,80 €
+ 6 miembros	1270,58 €	15.246,96 €

- En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.



- Tener la titulación y los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

Categoría	Titulación
Peones de Servicios Múltiples	No se requieren estudios
Auxiliar Administrativo	Estar en posesión un título de Formación Reglada relacionada con Servicios Administrativos

Los requisitos de los beneficiarios del Plan de Empleo Social se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Sra . Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles (del 18 al 25 de mayo de 2018).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en la página web www.cabezadelbuey.es .

- **LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN LA MISMA.**
- **NO OBSTANTE, LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL TESTIMONIO DOCUMENTAL DE TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN RESULTAR CLARIFICADORAS DE CUALESQUIERA ALEGADAS.**
- **LA NO ACREDITACION DE LA SITUACION QUE SE ALEGA CONLLEVARÁ QUE NO SE PUEDA PUNTUAR DICHA SITUACIÓN.**
- **SE OTORGARÁ UN PLAZO PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN O POSIBLES DEFECTOS APRECIADOS DE 3 DIAS NATURALES, Y SOLO SE VALORARÁ LA DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS.**

QUINTO. Comisión de Selección.

Constituidas por:



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Dos representantes del Ayuntamiento de Cabeza del Buey y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base. La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

Del mismo modo por indicación de la alcaldía se procederá a sortear entre los aspirantes presentados a realizar un sorteo para que unos de los miembros, si lo desea pueda asistir como observador del proceso selectivo, con voz y sin voto.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Baremación de los requisitos dispuestos en el DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la primera convocatoria, y resolución de 3 de noviembre de 2017, (subvención 2017-2018).

La valoración versará sobre diversos aspectos de la unidad familiar del solicitante, pudiéndose así valorar de forma objetiva la situación o riesgo de exclusión social de los solicitantes.

A efectos del Decreto de regulación, se considerara unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes o descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive (Según se especifica en Artículo 2-d del Decreto 131/2017 de 1 de agosto).



Servicio Extremeño
Público de Empleo JUNTA DE EXTREMADURA

La **fase de Baremación** se aplicará con arreglo a la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN		
Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1 por cada mes que a partir de los 12 meses que se haya encontrado demandado empleo ante el SEXPE de forma ininterrumpida. (Máximo 13,60 puntos)	
Ingresos económicos y responsabilidades familiares	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos DOCE meses de toda la Unidad de Convivencia Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala.	
	Desde	Hasta
	Puntuación	
	Sin renta	
	1 €	200 €
	201 €	400 €
	401 €	600 €
	601 €	900 €
801 €	1,5 SMI	
Más de 1,5 veces el SMI	0	
Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:		
Por cada hijo a cargo menores de 21 años. (Para solicitantes separados o divorciados deberán acreditar convenio regulador que acredite el paso de manutención)	2	
Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	1	
Familia monoparental	2	



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

Problemas de salud en el solicitante u otras circunstancias debidamente acreditadas que dificulten su inserción laboral en el mercado de trabajo pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta	2
Situación de vivienda en régimen de alquiler, o existencia de préstamos hipotecarios en vivienda principal	2
Por no ser el solicitante perceptor de otras prestaciones (excluidas las indicadas en al apartado 6 de estas bases)	5
Por no haber sido beneficiario de ninguna contratación de los Programa de Empleo Social promovidos por la Junta de Extremadura en los dos últimos ejercicios económicos.	2
Por ser Víctima de violencia de genero (se debe acreditar mediante sentencia)	1

Se valorarán los ingresos familiares en función del Salario Mínimo Interprofesional

Para el puesto de auxiliar administrativo se procederá puntuar estar en posesión de un título de formación reglada relacionada con servicios Administrativos con los siguientes puntuaciones:

Titulación	Puntos
Estar en posesión de una titulación de formación Profesional de la familia de Administración y Gestión de Grado Medio	1
Estar en posesión de una titulación de formación Profesional de la familia de Administración y Gestión de Grado Superior	2
Estar en posesión de una titulación de Universitaria (Diplomatura o equivalente) de la familia de Administración y Gestión).	3
Estar en posesión de una titulación de Universitaria (Licenciatura o equivalente) de la familia de Administración y Gestión.	4

Para el caso de los aspirantes al puesto de Auxiliar Administrativo, los aspirantes que presenten varios títulos de Formación reglada relacionados con Servicios Administrativos, solo se otorgaran puntos por uno de ellos, calificando el de mayor nivel de estudios alcanzados.

Para el apartado de ingresos económicos y responsabilidad familiares, se excluyen del cómputo los siguientes ingresos:



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

- La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Las prestaciones por hijo a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que estén afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- Las becas y ayudas al estudio concedidas por cualquier administración Pública
- Las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- Ayudas a mínimos vitales.

En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas entre los aspirantes a los puestos ofertados al aplicar los criterios de baremación se resolverán estos en la forma siguiente:

1. En primer lugar se aplicarán los niveles de renta por miembro de la unidad familiar, priorizando en forma inversa al nivel de renta.

2. En el caso de persistir el empate, se ordenará al aspirante en función de número de miembros menores de edad en la unidad familiar, priorizando en forma directa el número de miembros.

3. Si aplicando los dos criterios anteriores persistiera el empate se realizaría un sorteo.

SEPTIMO. Relación de aspirantes admitidos, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVO. Lista de espera

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, orden de prelación que se tendrá en cuenta por el Ayuntamiento a los efectos de cubrir la plaza ofertada. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del aspirante de la Lista de Espera, salvo que concurra en el aspirante algunas de las siguientes circunstancias: a) Parto, Baja por maternidad o



JUNTA DE EXTREMADURA

situaciones asimiladas. b) Enfermedad que ocasione situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT). c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La vigencia de la Lista de Espera constituida con motivo de la presente convocatoria será la determinada en el Decreto que sirve de base a la convocatoria, si bien, en todo caso, será sustituida por la Lista de Espera que se formase con motivo de una nueva convocatoria de pruebas selectivas celebradas al efecto.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Cabeza del Buey a 17 de mayo de 2018

La Alcaldesa-Presidenta

Ana Belén Valls Muñoz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha Cabeza del Buey a 17 de mayo de 2018.

El Secretario Gral Accidental:

Fdo: Jose Antonio Muñoz Mansilla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I



Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA

SOLICITUD DE PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION DE 8 PUESTO DE TRABAJO (6 DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS) DE ACUERDO CON DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	
PUESTO AL QUE OPTA	

Bajo mi responsabilidad **DECLARO:**

- 1.- Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.- Conocer el Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años".
- 3.- Conocer en su totalidad las bases de la presente convocatoria y aceptarlas plenamente.

Por lo expuesto **SOLICITO** ser admitido al proceso selectivo expresado en el encabezamiento, para lo que presenta la siguiente documentación:

Marcar	Tipo de documento
	Copia del DNI
	Certificado del SEXPE sobre periodos ininterrumpidos de inscripción como demandante
	Informe de la vida laboral
	Certificado del SPEE sobre el cobro o no de prestaciones
	Certificado del SPEE sobre los cuantías cobradas en el periodo 17/05/2017-16/05/2018
	Anexo II. Declaración jurada indicación de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar en los 12 últimos meses.
	Informe de los periodos como demandante de empleo
	Informe o Certificado de convivencia
	Documentación justificativa de las circunstancias de personales, sociales y/o económicas de los desempleados. Indicar documentos presentados: _____ _____ _____
	Otra documentación que aporta: _____ _____
	Titulación específica que da derecho a participar en la convocatoria (Sólo para los casos de optar a las plazas de Auxiliar Administrativo)

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

ANEXO II



DECLARACIÓN JURADA CON INDICACIÓN DE LOS INGRESOS NETOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN LOS 12 ÚLTIMOS MESES.

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfono	
E-mail	

Bajo mi responsabilidad **DECLARO:**

Que los datos y los ingresos de los últimos 12 meses de los miembros de mi unidad familiar son los siguientes:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Ingresos de los 12 últimos meses	Firma

El Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años"

En _____ a ____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

A/A ALCALDESA-PRESIDENTA DE CABEZA DEL BUEY

ANEXO III



Servicio Extremeño
Público de Empleo JUNTA DE EXTREMADURA

AUTORIZACIÓN

La/s persona/s abajo firmante/es autorizan al Ayuntamiento de Cabeza del Buey, a solicitar de Oficio a cuantos Organismo y Administraciones públicas sea necesarios la información adecuada para participar en el proceso de valoración selectivo de personal con cargo al **DECRETO 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los programas I y II.**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	FIRMA

DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL.

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

En Cabeza del Buey, a ___ de _____ de 20__